



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

Tunja, 01 de Julio de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ORTÍZ DEL VALLE

ACCION :INCIDENTE - TUTELA
RADICACION N° :2014-0014
ACTOR :MARIA ELENA GUERRERO VACA
DEMANDADO :MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS

Revisado el expediente, se evidencia que la orden impartida en el auto de fecha 10 de junio de 2014, de NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto de admisión del incidente de desacato de la referencia, a los señores IADER WIHELM BARRIOS HERNANDEZ Y BERNARDO GIL ZAPATA, como integrantes del Consorcio "La Mejor Vivienda para Tunja", al señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, como Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, y al señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, en calidad de alcalde del Municipio de Tunja, no fue cumplida a cabalidad, por cuanto se procedió a notificar a través de la empresa de mensajería y no de manera personal, no obstante, en el caso de los señores IADER WIHELM BARRIOS HERNANDEZ , WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO Y FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, se entiende agotada tal diligencia, en atención a que dentro del término del traslado respectivo se pronunciaron ejerciendo su derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, en atención a que el señor BERNARDO GIL ZAPATA, no se ha pronunciado respecto del trámite incidental, en aras de evitar posibles nulidades, se ordena que por Secretaría de esta Corporación se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de junio de 2014, en lo que concierne a la NOTIFICACION PERSONAL al señor BERNARDO GIL ZAPATA.

CUMPLASE


JAVIER ORTIZ DEL VALLE
MAGISTRADO